



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 329-2010-PCNM**

Lima, 06 de setiembre de 2010

### **VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Andrés Fortunato Tapia Gonzales; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Andrés Fortunato Tapia Gonzales fue nombrado Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Tapia Gonzales, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima - Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 6 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra algunas medidas disciplinaria de apercibimiento y amonestación, que ya están rehabilitadas, sobre las cuales ofreció una explicación a satisfacción del Pleno respecto de los motivos que las originaron, no revelando gravedad en las faltas; no presentaron cuestionamientos por vía de participación ciudadana, cuenta con 11 documentos de muestra de apoyo remitidos por los Presidentes de Asociaciones Distritales de Abogados Adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Lima, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial de Lima y por diversos ciudadanos, además de contar con distinciones y reconocimientos entre ellos la Distinción Especial por Buenas Prácticas en Gestión Pública, Reconocimientos del Consejo Ejecutivo de la Corte de Justicia de Lima en los años 2007 y 2008 y una felicitación por su iniciativa en ejercicio de la judicatura por la Corte Superior de Justicia de Lima-Administración; en los referéndum de 2002 y 2006 fue aprobado por la gran mayoría de la comunidad en la cual labora; el evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero sí algunas licencias por salud u oficial en número mínimo en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, de las resoluciones sometidas a calificación en su mayoría recibieron buena calificación; con relación a su capacitación el doctor Tapia Gonzales es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y egresado, en primer puesto, del Doctorado en Derecho, registrando diplomados, cursos de especialización y diferentes certámenes académicos; ha dictado el curso de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Academia de la Magistratura dentro de las horas permitidas; en cuanto a celeridad y rendimiento si bien en el 2008 tuvo un 46% de decisiones que son revocadas o anuladas al 2010 se apreció una reducción considerable, apreciándose la mejora sustancial en el rubro; respecto a la calidad de gestión al

ser preguntado manifestó su esfuerzo por calificar las demandas en el día; en lo referente a organización de trabajo, recibió la calificación de 'buena', destacando sus trabajos relativos a la celeridad y transparencia de la actividad judicial, lo cual merece reconocérsele;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Andrés Fortunato Tapia Gonzales es un magistrado que demuestra preocupación por mantenerse actualizado y revela dedicación en el trabajo que realiza; egresado de Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial y egresado del Doctorado en Derecho; cuenta con la aceptación de los litigantes de la zona en la que labora, así como reconocimientos y felicitaciones; recibiendo la calificación de 'buena' en la organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de setiembre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Andrés Fortunato Tapia Gonzales y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima – Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

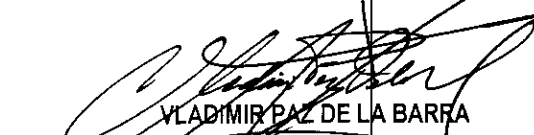
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA